

**AVISO 257**

25 DE MARZO DE 2026

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señor(a)

**MANUELA MONTALVO LONDOÑO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **NOTIFICACION POR AVISO 257 OFICIO 1491 del 12 de MARZO de 2026.**

Persona a notificar: **MANUELA MONTALVO LONDOÑO**

Dirección de notificación: **CR 14 45N 68 MZ B CS A 18 EL EDEN DE LA VICTORIA.**

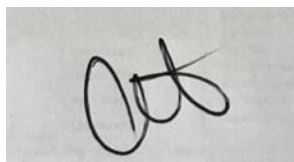
Matrículas: **106459**

Funcionario que expidió el acto: **FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Atentamente,



**CAROLINA HERNANDEZ TORO**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial EPA – E.S.P.



25 DE MARZO DE 2026

Señor(a):

**MANUELA MONTALVO**

**DIRECCION: CR 14 45N 68 MZ B CS A 18 EL EDEN DE LA VICTORIA.**

**MATRICULA: 106459**

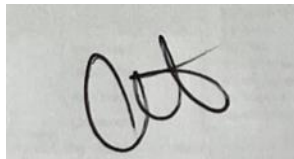
**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO 257 OFICIO 1491 12 de MARZO de 2026.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la **NOTIFICACION POR AVISO 257 OFICIO 1491 del 12 DE MARZO DE 2026.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**CAROLINA HERNANDEZ TORO**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial EPA – E.S.P.



**RESOLUCIÓN PQRDS 1491**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO No. 2026PQR1244**  
**MATRÍCULA 106459**

El director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el señora **MANUELA LONDOÑO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **radicado No. 2026PQR1244**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **CR 14 45N 68 MZ B CS 23 EL EDEN DE LA VICTORIA**, identificado con **matrícula 106459**.
2. Que, el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo **154 de la Ley 142/1994**, por lo que no se harán pronunciamientos sobre los periodos que estén por fuera del término ya indicado.
3. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 14 45N 68 MZ B CS 23 EL EDEN DE LA VICTORIA**, identificado con **matrícula 106459**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda por valor de (\$234.870) correspondiente a dos cuentas, en los cobros generados por la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Contrato <b>106459 - ALBARRACIN GOMEZ DORIS MABEL</b> Municipio: ARMENIA Círculo: CICLO 4							Total Cartera <b>\$ 234.870,00</b>
Total Cartera no Financiada	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha Último pago
\$ 234.870,00	\$ 117.410,00	\$ 117.460,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2	\$ 187.440,00	14/01/2026

4. Que, la usuaria del predio identificado con matrícula **No. 106459**, ubicado en **CR 14 45N 68 MZ B CS 23 EL EDEN DE LA VICTORIA**, presentó petición respecto de las cuentas de los meses de diciembre de 2025, enero y febrero de 2026.
5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **matrícula 106459**, se evidencia en nuestro sistema, en el historial de lecturas, que dicho inmueble ha estado presentado inconsistencia en la medición de consumo de acueducto, mostrando la misma lectura (**2536 mts3**), tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

Consumos por Periodo									
Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	
2026	3		5736	2536	2536	20 LECTURA	FRENADO	10/03/2026	
2026	2		5736	2536	2536	20 LECTURA	FRENADO	11/02/2026	
2026	1		5716	2536	2536	15 LECTURA	NORMAL	09/01/2026	
2025	12		5696	2536	2536	15 LECTURA	FRENADO	10/12/2025	

- Que, con ocasión de la solicitud presentada por el usuario, el día 11 de marzo de 2026, se realizó visita de verificación técnica al inmueble, durante la cual se constató lo siguiente:  
MEDIDOR MARCA AQUAFORJAS SERIE 03.2FH10168 DE 1/2 LECTURA 2536 NO HAY QUIEN ATIENDA LA VISITA EN EL PREDIO OCUPADO Y ME INFORMAN EN PORTERIA QUE EN LA VIVIENDA VIVE 1 PERSONA
- Que, dado lo anterior, se informa a la peticionaria, que la entidad se encuentra facturando bajo el criterio y/o concepto de **promedio**, toda vez que el medidor se encuentra **FRENADO** y de esta manera no es posible conocer el consumo real del inmueble, con **matrícula 106459**.
- Que, en lo relacionado a la reclamación que hace la usuaria, se hace necesario manifestarle, que con base en la visita de verificación antes referenciada, es de vital importancia que se efectuó el respectivo cambio de medidor, ya sea por sus propios medios y/o a través de la empresa prestadora.
- Que teniendo en cuenta que el medidor se encuentra FRENADO, se generó notificación automática para cambio de medidor, situación que dio lugar a la emisión de la respectiva orden administrativa, la cual es de su conocimiento, toda vez que la anexó en la petición objeto de la presente, con radicado 2160 del 16 de febrero de 2026.

Información General	Datos Adicionales	Cobros	Solicitante	Ítems	Reclamaciones
Fecha Radicado					14/02/2026
Medio Recepción					-1 - ----
Medio de Notificación					-1 - undefined
Tipo trámite					1 - PETICION
Radicator					DEFAULTUSER
Fecha Cierre Tramite					20/02/2026
Fecha de Respuesta					----
Tipo Respuesta					6 - PENDIENTE DE RESPUESTA
Tipo de Notificación					----
Observación	GENERACION AUTOMATICA DE: NOTIFICACION CAMBIO MEDIDOR FRENADO - MACROSERVICIOS. ARCHIVO CARGADO AL SISTEMA CON CODIGO 31501				

Información General	Datos Adicionales	Cobros	Ítems	Cambios de Estado	Archivos Procesados	Evidencia
Fecha Asignación						14/02/2026 13:30:02
Fecha Ejecución						16/02/2026 08:26:00
Fecha fin ejecución						20/2/2026, 8:39:07
Fecha Legalización						20/02/2026 08:39:07
Unidad Operativa						120 - NOTIFICADORES - MACROSERVICIOS
¿Realizado por?						4638 - YULIAN OSUNA
Usuario que Genera						DEFAULTUSER
Usuario que Legaliza						ARQU
Programa						INTEGR
Cupón						----
Observación	ENTREGADO EN PORTERIA					

10. Que, se le debe informar al usuario y/o suscriptor, que, contará con un periodo de facturación para solicitar o instalar un medidor por su cuenta, si pasado dicho periodo el usuario o suscriptor no lo hace, el prestador del servicio, podrá hacerlo por cuenta del usuario y/o suscriptor de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, y a lo establecido en el Artículo 69 de la Resolución de Gerencia Número 0134; cabe anotar que el periodo de facturación es equivalente a (30) días calendario.
11. Que, así mismo, es necesario indicarle al peticionante que, Empresas Públicas de Armenia EPA-ESP, cuenta con medios óptimos para efectuar el cambio, por lo cual, se le da la opción de financiación de acuerdo a las políticas de la empresa, para ello, deberá acercarse a nuestras oficinas a manifestar su decisión, de igual forma, la citada disposición precisa que los usuarios y/o suscriptores podrán adquirir los bienes con quién bien tenga y que la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas establecidas por la empresa.
12. Que, se debe informar a la peticionaria, que una vez instalado el NUEVO MEDIDOR, se empezará a facturar de acuerdo a los registros arrojados por el instrumento de medición asignado a la matrícula **No. 106459**, ubicado en **CR 14 45N 68 MZ B CS 23 EL EDEN DE LA VICTORIA**.
13. Que, por lo anteriormente dicho, no se encuentra procedente reliquidar las cuentas objeto de reclamación, toda vez que el medidor se encuentra con la observación de lectura Frenado y de esta manera no es posible medir el consumo real del inmueble, con matrícula **No. 106459**, ubicado en **CR 14 45N 68 MZ B CS 23 EL EDEN DE LA VICTORIA**.
14. Que, por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula “La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.
15. Que, la Ley 142 de 1.994, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar a la usuaria **MANUELA MONTALVO**, que no es posible realizar descuentos o ajustar las cuentas de cobro correspondientes al predio identificado con matrícula **106459**, toda vez que, el medidor se encuentra frenado y de esta manera no es posible registrar el consumo real del predio ubicado en **CR 14 45N 68 MZ B CS 23 EL EDEN DE LA VICTORIA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria **MANUELA MONTALVO**, que cuenta con un término no mayor de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente resolución, para que realice por su parte o por intermedio de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., el respectivo trámite para la instalación

de un nuevo medidor, puesto que, es su deber atender el procedimiento para evitar cobros por consumo promedio, matrícula **106459**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la usuaria **MANUELA MONTALVO**, que hasta tanto no se genere el cambio del medidor, no se puede estudiar la viabilidad de reliquidar cuentas de cobro, ya que como empresa necesitamos conocer el registro real del inmueble por concepto de consumo, **matrícula 106459**.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a la usuaria **MANUELA MONTALVO**, del contenido de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co)., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).


### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN**

**Director Comercial**

**EPA ESP**

Proyectó: CHT – Abogada Contratista 

Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado 

## CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL 1492 DEL 12/03/2026

Armenia (Q), 12 de marzo de 2026

Señor(a):

**MANUELA MONTALVO**

**DIRECCION: CR 14 45N 68 MZ B CS A 18 EL EDEN DE LA VICTORIA.**

**MATRICULA: 106459**

L.C

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1491*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4 30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 1491**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN**

**Director Comercial**

**EPA ESP**

Proyectó y elaboró: Carolina Hernández Contratista 

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado 

